



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 3208

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2021

Tema : Información sobre cierre de vigencia 2021 – Aplicativo Radicación Electrónica LDR.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 858 de fecha 20 de diciembre de 2021, expedida por la Directora Técnica de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, Doctora Nancy Cristina Mesa Arango, mediante la cual pone en conocimiento de los Señores Notarios, las novedades respecto al cierre de vigencia 2021 del Aplicativo Radicación Electrónica LDR, en aras de brindar un adecuado servicio.

Se sugiere a los señores Notarios, observar las indicaciones señaladas en el presente acto administrativo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.

CIRCULAR N° 858

DTR -

Bogotá, 20 de diciembre de 2021

PARA: Notarios, Directores Regionales, Registradores de Instrumentos Públicos, Funcionarios Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que cuentan con el servicio de liquidación virtual de derechos de registro –VUR –, Ciudadanos usuarios del servicio.

DE: Director Técnico de Registro (E).

ASUNTO: Cierre de vigencia 2021 – Liquidación de Derechos de Registro – LDR –.

Respetados Señores,

Con el propósito de brindar un adecuado servicio en el cierre de vigencia 2021 del Liquidador de Derechos de Registro – VUR –, nos permitimos informar las novedades en cuanto a la prestación del servicio:

ACTIVIDAD	FECHA
Cargue y Pre-Liquidación de escrituras públicas por parte de la Notaria (Rol Pre-Liquidador).	Se contará con este servicio hasta las 18:00:00 horas del 24 de diciembre de 2021 y se reactivará el día 03 de enero de 2022.
Aprobación de Pre-Liquidación de escrituras públicas cargadas por la Notaria (Rol Aprobador).	Este servicio se prestará hasta el día 28 de diciembre de 2021 o hasta aprobar los trámites pendientes.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de no afectar la radicación de documentos, se autoriza de forma extraordinaria a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que no cuentan con Radicación Electrónica – REL–, la liquidación y el recaudo de los derechos de registro en forma presencial, de las escrituras otorgadas y que no alcanzaron a ser enviadas a través del aplicativo –LDR–.


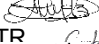
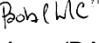

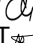
A partir del día 03 de enero de 2022, se habilitará nuevamente la plataforma de liquidación de derechos de registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos están en la obligación de continuar con la función de aprobación del 100% de las solicitudes de su círculo, así como de no recibir escrituras públicas sin el recibo de pago de los derechos de registro generado por el liquidador de Derechos – LDR–.

Se recuerda a los ciudadanos que si su trámite fue aprobado y/o pagado antes del 31 de diciembre del 2021 y la radicación en la ORIP correspondiente se efectúa posterior al 03 de enero de 2022, se deberá cancelar el reajuste en la Oficina mediante el medio de recaudo autorizado.

Se solicita dar cumplimiento a la presente Circular, así como realizar la comunicación y divulgación por los diferentes medios físicos y electrónicos, de lo aquí estipulado.

Cordialmente,


NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora Técnica de Registro

Transcriptor: Diana Hurtado /Contratista DTR 
Henry Flórez /DTR 
Cristian Romero/DTR 
Paola León /DAF 
Revisó: Álvaro de Fátima Gómez/DAF 
María Francisca Guevara/CGT 